



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22124

28/03/2025

63319

AUTOR/A: SANTIAGO ROMERO, Enrique Fernando (GSumar); VALERO MORALES, Juan Antonio (GSumar)

RESPUESTA:

Actualmente hay 89 proyectos fotovoltaicos en Madrid con Resolución de Autorización Administrativa de Construcción otorgadas por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Por otra parte, hay 62 proyectos, con una potencia inicialmente de 6.028,779 MW que han perdido los permisos de acceso y conexión y, por lo tanto, han sido desestimados debido a diferentes motivos, tales como contar con una declaración de impacto ambiental desfavorable, el desistimiento del promotor, etc.

La implantación de proyectos de energías renovables ha generado interferencias entre los distintos usos del suelo. Las administraciones no determinan la ubicación de los proyectos, no obstante, cuentan con instrumentos que permiten condicionar su desarrollo. La ordenación del territorio es una competencia autonómica y son las comunidades autónomas las que ya han empezado a elaborar diversos instrumentos normativos para alcanzar un equilibrio, que garantice, en particular, la compatibilidad de las instalaciones fotovoltaicas con otros usos del suelo.

Todos los proyectos de producción energía eléctrica en base a fuentes de energía renovable están sujetos a unos procesos de autorización reglada, con su correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental - análisis que permite, en su caso, adecuar dichos proyectos a los condicionantes necesarios para su desarrollo con las debidas garantías.



Por ello, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental es participativo. Incluye trámites de información pública que permiten a cualquier interesado formular observaciones y consultas a organismos y organizaciones con competencias en el territorio, en especial a los competentes en materia de biodiversidad y protección de espacios naturales de las comunidades autónomas, cuyos informes son determinantes para la toma de decisiones.

Durante el proceso de información pública de los distintos proyectos ubicados en Madrid, se recibieron alegaciones de carácter medioambiental de diferentes grupos sociales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y grupos ecologistas.

El procedimiento ambiental concluye con una declaración de impacto ambiental que evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y determina las condiciones que deben establecerse para la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales durante la ejecución y la explotación (y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición) de un proyecto. Esta declaración de impacto ambiental puede ser desfavorable si el proyecto genera impactos significativos insalvables o siendo favorable, puede introducir condiciones que obliguen a revisar los proyectos para minimizar sus impactos.

De este modo, el resultado de la tramitación de los proyectos permite a la administración pronunciarse mediante la declaración de impacto ambiental y mediante las autorizaciones sustantivas sobre su viabilidad desde la óptica ambiental y sustantiva respectivamente.

Madrid, 13 de mayo de 2025